



BC: 89.956

N. A. 355579

1535

en pps de set de ve m en mo
senon de ca tabe case p m ardu l s p h aires
y or de naros r g a t a s i t n l o q n e m r e n o r d e
p e r a m i n e l i n q u e m a n d e l y s a l o t a p o r o r a
T s p a d i r . d e m o s e n o r a

B. D.

272

255 (460.357G.) "15"

091 (460) "15"

Inquis. - E. V. - 435

MD



Euāgelii secūdu Joānem.

In principio erat verbū et verbū
erat apud deū et deus erat:
verbū. hoc erat in principio
apud deū. Oīa per ipsū facta sūt
et sine ipso factum est nihil. Qd
factū est in ipso vita erat. Et vi
ta erat lux hominū et lux in tene
bris lucet: et tenebre eā nō cōpre
hēderūt. Fuit homo missus a
deo cui nomē erat Joānes. hic
venit in testimoniu: vt testimo
niu perhiberet de lumine vt oēs
crederent per illū. Nō erat ille:
lux sed vt testimoniu perhiberet
de lumine. Erat lux verat q̄ illū

minat omnē hominem venien-
tem in hunc mundū. In mundū
erat et mundus per ipsum factus
est et mundus eū nō cognouit.

In propria venit et sui eum nō
repperunt. Quotquot autē re-
ceperunt eū dedit eis potestatem
filios dei fieri. His qui credunt
in nomine eius. Qui nō ex sa-
guinibus neque ex voluntate car-
nis neque ex voluntate viri: sed:
ex deo nati sunt. Et verbū ca-
rō factū est et habitauit in ho-
mīnibus. Et vidimus gloria eius
gloriam quasi unigeniti a pa-
tre plenū gratie et veritatis: . . .

[Faint, illegible text in a medieval script, possibly Gothic or Carolingian minuscule, arranged in approximately 20 horizontal lines.]



[Faint, illegible text in a medieval script, possibly Gothic or Carolingian minuscule, running vertically along the right edge of the page.]

B

Entre las obras pi:
as q̄ la sancta ma:
dre y gl̄ia ap̄rueua
y en q̄ n̄ro señor es
mucho leuado En salcado y glo
tificado En n̄ra señoza la virgē sā
cta maria su madre ⁊ los sancto
de la corte celest̄il es vna de las co
frad̄ias. E hermadades. Ordena
das instituidas. Establecidas
A deuoc̄o de algunas sanctas ⁊
sāctos por autoridad E licēcia ⁊
cōsentim̄eto de aq̄l perlado. E:
perlados q̄ tienē facultad ⁊ poder
para instituir establecer Ordenar
⁊ aprouar las dichas cofrad̄ias

Hermandades e avn acatado Eco
siderado los emperadores christia
nissimos y legislatores antiguos
e los q despues dellos an sucedido
el gra bien A prouecho q de las :
cofradias e hermandades se hia
Epodia seguir A consolacio de los
fieles christianos e saluacion de
sus aias A prouaró las dichas
hermandades E confradias les coce
diero e atribuyero q pudiese go
sar e gozaren Asi de todo los p
uilegios E prerrogatiuas e pmi
nencias de q gozalan yglas y tem
plos de nro señor lo ql todo conside
rado E acatado el seruicio de nro se

noꝝ ihu xpo ꝛ looꝝ de la sanctissima
natiuidad de la virgen maria ma:
dre de dios q̄ en esta ciudad de gra
nada Nra cofradia y hermandad
aduocion de la sanctissima natui
dad de nra senora la virgen sancta
maria ꝛ q̄ en ella sea Rescebidos
y admitidos por cofrades E hermi
nos los q̄ a los Oficiales paresca
ere q̄ son suficientes para la dicha
cofradia y hermandad pa que
sea gouernada ꝛ Regida por la
Regla ꝛ capitulos. Siguietes.

Primera mēte q̄ la fiesta pri
cipal de sta sancta herma
dad y cofradia se celebre en el:

dia en q̄ cavere la fiesta de la san-
ctissima natividad de nra seño-
ra la virgen maria y q̄ se celebre
en la hermita. O casa donde fue-
re la advocación O devoción de la
dicha cofradía y q̄ todos los q̄
fuere cofrades de la dicha cofra-
día sea obligados de yr a la dich
hermita. O casa donde fuere la
dicha advocación en la fiesta de la
sanctissima natividad de nra
señora la virgen maria sin serm
nada con sus cádelas el día antes
a las visperas E otro día a la
misma y q̄ qualquier q̄ no fu-
ere hallado se en la ciudad. O

en sus terminos dentro de vna legua
no seyendo impedido de enfermedad
O otro impedimieto legitimo q:
yncurra. Ocava é pena de vna li:
bra de cera pa la dicha cofradia:

**Capitulo primero de como
sea de elegir prioste y oficiales.**

Fte ordenamos y mandamos
q en la dicha cofradia aya:
vn prioste y dos alcaldes:
y dos veedores y vn mayor dñi
y vn escriuano al qual se le pa:
gue su trauajo y tenga el libro
de la cofradia fasta en fin del año
q den cuenta y q aya vn mun:
dor q nuña a los Cofrades qua

do fuere necesario E q no mu :
na por mada do de nignio salvo
del pno ste E q haya vno q ten
ga cargo Del arca de la cera q la
tega r de cuenta de la cera q ke
cibio en fin del año r sele pague
lo q vierre pno ste E oficiales r
asi mismo q el pno ste r ofici
ales antiguos de la dicha cofra
dia q vea E rixá juntamete co
los dichos pno ste r oficiales a
si en el tomar de los cofrades co
mo en todas las otras cosas :
E q estos sea elegidos cada vn :
Año dia de la natiuidad de nra
señora despues de dicha la mis

la mayor y q̄ estos Oficios du
re por vii año Es caso fuere q̄
alguno de estos Oficiales mu
riere O se ausentare O fuere i
pedido de tal impedimento q̄ no
pueda exercer O servir su Ofi
cio O fuere privado del Oficio
y echado de la cofradia por al
gun excello O delito q̄ cometa :
ordenamos Emãdamos q̄
los Oficiales q̄ q̄dare puedan
nōbrar y elegir Otro esu lu :
gare el q̄ sirva el dicho Oficio
y q̄ estos Oficiales nōbrados
O alguno de ellos como dicho
es No lo quisiere tomar cava

en pena de vna arrova de ceñ.
E q toda via tome el oficio. S.
Capitulo. ij. q̄nigū Ōfici
al presente no deshaçalo q̄ los
otros han fecho:

Ite Ordenamos e mada:
mos q̄ ningún prioste ni
oficiales q̄ fuere en su año
no sea osados de deshaçerco:
sa q̄ avá hecho en el año pasa:
do q̄ lo avá hecho prioste e ofi:
ficiales del año pasado salvo
si no fuere en cauido genral
E el ofical oficiales q̄ lo hi
siere si lo suso dicho q̄ pagu
en pena Cada vno dellos viñ

a Roba de cera. **Capitulo.**
iiij. del secreto de los cabildos. :

Te ordenamos e mandamos q̄ ningún cofrade Oficial no diga ni divulgue en alguna parte el secreto de los cabildos so cargo del juramento q̄ tiene hecho y si: así no lo ficieren pague en pena vna Arrova de cera: :

Capitulo. iiij. de los q̄ ande ser cofrades: :

Te ordenamos e mandamos q̄ ninguno sea cofrade desta dicha cofradia de la sanctissima natiui:

dad de nra señora. Sino fuer
cortado y si quisierē ser nros
hermanos los nueva mente
cōuertidos siēdo del oficio los
puedā describir de la misima
nera q̄ a los christianos viejos.

**Capitulo. v. de lo q̄ an de dar
los cofrades q̄ a de entra. . . :**

Ite ordenamos y manda
mos q̄ el cofrade q̄ entra
re para ser Cofrade nue
ua mēte q̄ pague de la entrada
ciento y treynta y seis mara
vedie y vna libra de cera e q̄
quādo Quiere de entrar sea por
eleció y cōsejo del prioste y ofi

ciales diputados q fueren en a ql
tpo para q tra si cum ple para
la dicha cofradia:

**Capitulo. vj. de la paga de
los meses:**

Tte ordenamos e mandamos
que cada un cofrade
o cofrada q pague cada
año para la cera e para las mi
sas treinta mrs q lo cada tr
cio diez maravedis:

**Capitulo. vij. de las cofra:
das biudas:**

Tte ordenamos e mandamos
que quando un cofrade falles
clere q su muger estando bi

uda q̄ sea cofrada ⁊ gose de los
meritos de la cofradia E pagu
sus tercios del para la cera co.
mo las Otras cofradas E q̄ si
se casare q̄ no sea cofrada sal.
uo si el marido co q̄ se casare en
trare nueva mente por cofrad
pagado su entrada por cofra.
dre ⁊ q̄ sea quando O tuere de e
trar q̄ sea A consejo del prior
⁊ oficiales ⁊ de los diputados
si pertenesce pa cofradre O de
otra manera mandamos que
no sea cofrada:

Capitulo. viij. de como se
ha de velar el cofradre enfermo.

Ite ordenamos e mandamos
que quando alguñ cofradre estu-
viere enfermo de graue en-
fermedad y el tal enfermo pidi-
ere que algunos cofrades lo ve-
de noche que cada noche lo vaya
a velar de los mas cercanos
cofrades quales fueren nombra-
dos por los dichos alcaldes e p-
oste. O qualquier dellos y que sy a
allos que fueren nombrados. O algu-
no dellos no fuere a velar a vi-
sta del prioroste. O de un veedor que
cavá en pena de una libra de ce-
ra. Pa la dicha cofradia y si :
caso fuere que el difunto murie

re sea obligado a mandar una
mandada a la dicha cofradia la que
a elle paresciere: : : :

Capitulo. ix. como ha de
orra al cofrade difunto: : : :

Ite ordenamos e mandamos
que quando algui cofrade o
cofrada falleciere que todos
los cofrades que fueren nombrados
y llamados para los enterrar y on-
rrar. por mandado de los dichos
prior o de alcaldes o qualquier de
ellos sea obligado de yr lo a se-
pultar y orrar y que el que no fuere
asi al enterrar y enteto como des-
pues al tpo de las horas no si

ēdo ipedito de ipedito legitimo
v co licēcia de los Oficiales Pri
oste O alcaides q cava en pena:
de media libra de cera pala dich
cofradia y vela misin a pena cay
el q fuere y no estuviere alas e
xequias fasta q los herederos del
defunto se vuelvan a su casa y q
quanto al ipedito q el q ale
gare sea creydo por su juramen
to asi en este caso como to de los
casos en estos capitulos cotenidos.

**Capitulo. x. quando truxere
algun cofrade de fuera a sepultar**

Ite ordenamos y mandamos
q si algun cofrade falleciere

fuera de la cibdad y lo truxere a se-
pultar a ella q̄ todos los cofrades
q̄ fuere moniades y llamados por
mandado del priorste y alcaldes o
alguno dellos vayan con sus ca-
das asta la puerta de la ciudad
a acompañar el cuerpo fasta la y-
glesia donde oviere de ser sepulta-
do. E q̄ el q̄ no fuere no siendo ipe-
dido pague media libra de cera
para la dicha cofradia: . . . :

**Capitulo. xj. q̄ quando fal-
lesciere hija o hija o pan agua
do de cofrade: . . . :**

Ite ordenamos y mandamos
q̄ quando falleciere el hijo o

pani aguado de alguñ cofradē q̄ aq̄l
O q̄llos cofradē q̄ fuerē moniades
por mādādō del priorste O alcā:
des O del vno dellos para el cete
tāmjetō scā Obligadō de lo v̄
ā sepultar r̄ los q̄ no fuerē cava
en pena de diez mrs cada vno:
r̄ q̄ si el tal difūto fuere menor de
siete años q̄ lleue hāsta treynita
cādelas r̄ no más E q̄ si el dic
ho hijo O hija del dicho cofradē
falleciere q̄ fuere maior de los
dichos siete años q̄ en tal caso to
dala cofradia semina r̄ le on
rre cō toda la cera sola dicha a pe
na O tro si des unos q̄ si fallē

ciere padre e madre de tal cofr
de e de madares q la cofradia le
orre sea obligada a le orrar e el
dicho cofrade sea Obligado a p
gar lo q el prior e alcaldes vi
ere q se deve pagar pa la satisfi
cio de la cera e q asi mismo pagu
al muniidor cuyo fuere el enter
ramiento q pidiere q le orre e no
lleue mas de diez mrs de cada
vno pero si lo e terrare la cofra:
dia por pobre e no tu biere de q
q se pague del arca de la dicha:
cofradia los dichos diez mrs al
dicho muniidor. **¶ Capitulo.**
xij. del q se e comedare por pobre.

Ite ordenamos e mandamos
que quando se encomendare:
alguno que le oviere la cofra-
dia por pobre a esto dezimos que
lo mire. El prior e v. alcaides e
veedores muy bien si esta pobre que
no tiene nada. En sus concepciones
a esto dezimos que toda la cofra-
dia lo oviere bien cumplidamente.

Capitulo. xiiij. de encomen-

das:

Ite ordenamos e mandamos
que cada e quando que alguno
mandare que le oviere la co-
fradia a su eterramiento no:
siendo cofrade mande dar aladi

cha cofradia seys ciētos e çinquēta
ta mis q̄ la dicha cofradia se
a obligada alo sepultar e si fu
ere pobre q̄ ē tal caso pague lo
q̄ paresciere a los alcaides v̄ pri
oste e q̄ vayan a todos los cofrades
q̄ fueren monidos alo horrar:
saluo sino tuuiere impedimen
to e sino q̄ caya en pena de diez
maravedis. **¶** **Capitulo. xiiij.**

**de quando el muniidor fuere a de:
mandar la prenda:**

Ite ordenamos e manda:
mos q̄ si algū cofrade ca
vere En alguna pena vel
monido le fuere a sacar pren

da por ella sigela defendiere q̄
caya en pena de vna libra de cera
y q̄ si durare En su cōtinuāca y
no q̄ siere pagar la dicha pena p̄
mera y la dicha libra de cera q̄
por el mismo hecho sea auido. :
por no cofrad̄ y escluso de la co:
fradia: **C**apitulo. xv. del:
cofrad̄ q̄ viene e proueza: . . .

Ite ordenamos y mandamos
q̄ si algū cofrad̄ O cofrades
vniere En tanta pobreza
q̄ por si no la pueda Remediar
q̄ los cofrades sea obligados a le
ayudar y a Remediar cō el dine
ro del arca de la dicha cofradia:

Con aquella cãtidad q̄ paresciẽre
alos prioste y alcaldes y mayor
mo r̄ vedores della y si el arca :
no tuuere cõ q̄ q̄ cada vno de :
los cofrades sea obligado a cõtri
buyr a q̄llo q̄ por los dichos alca
des y prioste y vedores fuere vil
to y talado. **¶ Capitulo. xvj.**
**delas missas r̄ vegillias canta
das q̄ sea de dezir por el cofra:
de difunto: :**

Ite ordenamos r̄ mandamos
q̄ la cofradia sea obligada
a hazer dezir vna vegillia
r̄ vna missa Por q̄lq̄er cofrade
O cofrada q̄ fallesciẽre la qual

se diga El dia de su enterramiento
O luego Otro dia y otro tanto a
los nueve dias y q todas los co
frades q fuere no brades por los
alcaldes O qlquier dellos y mo
nide sean obligados de yr alas
dichas vegillias y missas con
sus candelas y q los q no fuere ca
va cada vez q no fuere En pena
de media libra de cera. Asimismo
mo los q no fuere a los cabildos
siendo monix: : :

Capitulo. xvij. de las mi
ssas q se a de yr por el cofra
de O cofrada que falleciere

Ite ordenamos e mandamos
que se diga de aqui adelante :
por qualquier cofrade O cofra
da q falleciere veinten millas Re
zadas sin las dos millas cata
das e vequias q de antes se de
sia En la yglesia donde fuere se
pultado salvo si fuere mones
terio q en tal caso se diga en la y
glesia donde era parrochano: . . .

Capitulo. xviii. q todas
los cofrades vayan a missa del
mes: . . .

Ite ordenamos e mandamos
que se diga cada miercoles
primero de cada mes de

de cada año vna missa de Re-
quie cantada. Por los cofra-
des de hitos e bien fechores de la
cofradia e se pague por cada un
lo q viere el prior e t alcaide
de la dicha cofradia e q estas
missas se digan en la yglesia de
de mejor les paresciere a los O-
ficiales q fueren en aquel año. :

Capitulo. xix. q el cofra-
de ha de yr a la missa del mes. :

Ite ordenamos e mandamos
q todos los cofrades
q fueren monidos para la
missa del primer miercoles de
cada mes y no viniere caya ca

da vno é pena de diez mrs pa
el arca de la dicha cofradia: . . :

Capitulo. xx. q vava todos
los cofrades a orrar al cofrade :
quando casare O desposare a su
hijo siendo llamados: . . . :

Ite ordenamos y mandamos
q si algu cofrade se casare
O casare hijo O hya y qui
siere O pidiere ser horrado de
la cofradia q todos los cofrades
q fuere no brados por el prioste
y alcaides de la dicha cofradi
O por ql quier dellos y moni
dos por el monidor sea Obli:
gados a le horrar y los q no fu

eré cada año En pena de di
es mis pa el arca de la dicha co
fradía. **Capitulo. xxj. q̄ de**
el mayor domo cuenta cō pago
en fin de su año:

Ite ordenamos y manda
mos q̄ el mayor domo
de la dicha cofradía sea
obligado en fin del año a dar
cuenta de todo lo q̄ a recebi
do y gastado En el dicho año
la q̄l cuenta le tomie priorste
y alcaldes y mayor domo.
inveniente Elegidos color
alcaldes pasados y q̄ luego
pague todo a q̄llo por q̄ fue

re alcáicado y lo entregue todo
al mayor domo q suscede En
su lugar y esto se entienda en
fin de cada año por el día de
la natiuidad de nra señora
despues de pasado su día q
de luego la dicha cuenta con
pago lo pena de media arro
ba de cera pa el arca de la dic
ha cofradia:

Capitulo. xxij. de como . :
an de yz todos los cofrades aga
nar perdones: :

Lte ordenamos y mandamos
q el día en q cayere la fiel
ta de la natiuidad de nra

señora todos los cofrades desta
sancta cofradia seá obligados
a visitar la hermita. E cada
de fuere la auocacio dando su
limosna cada vno.

el cofrade
q no fuere caya en pena de vñ
libra de cera. **Capitulo:::**
xxij. de los cofrades q esta fu
era de la ciudad:

Te ordenamos y manda
mos q los cofrades q esta
vn año. E dos fuera de
la ciudad y viene despues se
an obligados a contribuir:
en los repartimientos q ena

q̄l tiēpo seá hecho pa la cofradī
y pagen los quartos de los me
ses: **¶ Capitulo: xxiiij. de los
oficiales q̄ dan cuenta: . . .**

Nte ordenamos y manda
mos q̄ despues q̄ los Ofi
ciales diere cuenta e ca
bo del año q̄ mirē a q̄llos q̄ me
jor lo fiziere y den les al año ve
nidero a dos dellos Oficiales lū
anos por q̄ la cofradia este sien
pre bien Regida: **¶ Capitulo
xxv. del cofradē de onesto: . . .**

Nte ordenamos y máda
mos q̄ el cofradē q̄ fabla
re alguna cosa de onesto

ta a los oficiales q por el mismo
caso cava en pena de vna libra
de cera y ello mismo el q estu
biere Enemistado Co otro co
frade y no viniere ala amis:
tad Rogado gelo el prior ste al
caldero y Oficiales de la duchi
cofradia q lo avá por despdi
do.

**Capitulo: xxvj. q nun
guano no se pueda despdir. :**

Ite ordenamos y manda
mos q ningu Cofrade sea
osado de despdirse de la
cofradia so pena de vna a bo
ba de cera si se despdiere por
qlquiera causa q fuere no :

pagado e siendo desobediente:
q sea despedido:

Capitulo: xxvii: q no de
ninguna cosa de la cofradia si
licencia:

Lte ordenamos e manda
mos q ningun mayordomo
q es agora ofuere no de ninguna cosa de la
cofradia ni pueda alquilar
el panio si primeramente hazello
saber e consultar con el
prior e oficiales de la cofra
dia q son ofuere e si lo hiziere
sin consultallo con el pri
or e oficiales q pague de pe

de libras de cera: **C**apitulo. xxviii. q̄ elixá primero el
escrivano:

Lte ordenamos e mandamos q̄ quando eligeren los
oficiales Elixá primero
el escrivano e q̄ sea tal e te:
ga buena peoala e v̄le b̄ie ele
al m̄ete de su oficio por q̄ eles
la lleue de toda la costadia e
despues de elegido venga a desir
sus votos de que sera los otros
oficiales anli prioste Como
mayor domo Como todoe.:
los otros Oficiales: **C**api
tulo: xxx. q̄ el mayor domo

nuevo pida la cuenta al mayor
domo viejo: : :

Item ordenamos e mandamos
que quando eligiere ma-
yor domo nuevo que este re-
ga cargo de pedir la Cuenta al
mayor domo viejo para que luego
se la de como en el capitulo es-
ta escrito y tome el Arca con los
mis que tuviere luego y los libros
viejos e todas las ornamentos
e cosas que en las arcas estan
y la cuenta de late de los alcaldes
prioste e veedores nuevos que
luego hagan cuenta con el ma-
yor domo viejo Con pago: : :

dos libras de cera: **C**apitulo. xxviii. q̄ elixá primero el
escriuano: :

Lte ordenamos r mada
mos q̄ quando eligerē los
oficiales Elixá primero
el escriuano E q̄ sea tal r te:
ga buena pedola r v se bñe ele
al mēte de su oficio por q̄ eles
la lleue de toda la costadia r
despues de elegido venga a dezir
sus votos de quē sera los otros
oficiales an si prioste Como
mayordomo Como todos.:
los otros Oficiales: **C**api
tulo: xxix. q̄ el mayordomo

nuevo pida la cuenta al mayor
domino viejo: : :

Lte ordenamos e mandamos
que quando eligiere ma
yor domo nuevo que este re
ga cargo de pedir la Cuenta al
mayor domo viejo pa que luego
se la de Como en el capitulo es
ta escrito y tome el Arca con los
mis que tubiere luego y los libros
viejos e todas las ornamentos
e cosas que en las arcas estan
y la cuenta delate de los alcalos
priorste e veedores nuevos que
luego hagan cuenta con el ma
yor domo viejo Con pago: : :

Capitulo: xxx. q̄ los oficia
les suruã biẽ r̄ diligẽte mete:

Tẽ ordenamos r̄ manda
mos q̄ q̄l quiera Oficial
q̄ fuere elegido por la cofr̄
dia r̄ Oficiales tenga cargo:
de seruir su officio su año biẽ
r̄ diligẽte mete Equãdo no lo
hiziere Como dene q̄ los otros
Oficiales se lo corruã q̄ lo haã.
Como lo dene hacer e sino lo
q̄liere hazer q̄ p̄uedã elegir o
tro En su lugar cõ pena de me
dia anouã de cera q̄ pague:
pala dicha cofradia: : : :

Capitulo: xxxj. q̄ el p̄rios

te sirva por su persona todo
su año:

Té ordenamos y manda
mos q̄ q̄ndo fuere elegi
do El priorste q̄ se le diḡ
q̄ a de servir el por su persona
todo su año r̄ q̄ q̄ndo por caso
fuere un perdido En su hazien
da no bre vno en su lugar de
los dichos Oficiales q̄ sirva:
por el delante los alcaldes r̄ ve
edores En mayor dorno pa que
haga lo q̄ el dicho priorste au
a de hazer y Eso mismo ato
dos los Oficiales q̄ en el dicho
Año fueren impedidos:

Capitulo: xxxij. q̄uo Re
cabe n̄igū cofrade m̄re saluo
el mayor domo: : : :

Lte ordenamos r manda
mos q̄ n̄igū Oficial ni
cofrade n̄o sea obliga:
do ni olado a Rescebir m̄re:
algunos de cofrade n̄iguno:
Equādo por ventura los Reci
biere q̄ los de al mayor domo r
lo diga a lescruano q̄ lo a liete
en el libro de la cofradia por el
tibo Esian si no lo hiziere q̄ ca
va en pena de media a Roba:
de cera: **C**apitulo: xxxij:
q̄ se m̄re los oficiales q̄ se elige.

Ite ordenamos e mandamos q quando se ouiere de elegir Oficiales nuevos q sea tales q siruá bien e delige te mente e q este de cōtino don de los puedan hallar por q me jor sea su uida la dicha cofradi.

Capitulo: xxxiiij. q nin guno no meta armas en ca buldo: : :

Ite ordenamos e mandamos q ningu cofrade no meta armas En los ca buldos sino q las de almonidos lo pena de media libra de cera v q esta dicha pena pague lue

go. Capitulo: xxxv. del cofra
de q dixerre palabra de sion en esta
estado en cabildo:

Lte ordenamos y manda
mos q si estado nro her
manos los nuevamente
convertidos con nosotros En q
quier avutamiento no se le di
ga palabra injuriosa ni a o
tro ninguno lo pena de vn ali
bra de cera: ¶ Capitulo: . . .

xxxvj. q ha de ser obediencia
todos los cofrades al prior
y alcaldes y oficiales de la co.

Lte ordenamos y manda
mos q ningun cofrade no

sea del obediēte e no pagar los
mrs q̄ deuiere ala cofradia pi
diendo se los vna o dos vezes
e no q̄riendo los pagar se los pu
eda pedir ate el señor pro m̄ :
sor e commissario puelto por su
Reuerēdissima señoria pa q̄
les cōpela e apremie q̄ pa
gue lo q̄ se hāllare q̄ deue ala
dicha cofradia e sea obediēte
alos mandamientos e preceos
q̄ les mandare el prior e o allōs
pueustos por la dicha cofradia
sopena de vna libra de cera :

Capitulo: xxxvii. de los
plevtoes q̄ se recreciereñ : . . :

Lte ordenamos e mandamos
q̄ si algũ pleyto se leuatare a
los dichos Oficiales q̄ sean
obligados de tomar la voz del ple
yto y gualtallo del arca de la cofra
dia e le damos poder valtate a los
misimos prioste e mayordomo q̄
fuere a q̄l año e lo q̄ gualtare q̄ pu
eda reparitillo En los q̄ no fuere
o fuere cofrades de la dicha cofra
dialo q̄ les pareciere En sus cõen
cias:

Don paxpar de xualos por la miseracion diuina e cobpo
de la sancta yglia de granada del consejo de sus mo^{ts}. a todas
las personas de qualquier estado y condicion e quien lo
de suso escripto toca e atane salud y bendicion en el s.
hazemos os saber q̄ vimos y hezimos vez esta Regla

Y cons^{titu}ciones desta hermandad y Cofradia y
hallamos que es pia y sancta mente ordenado y en
derecãdo lo enellas contemido a servicio de Dios
y bien delas Animas delos defunctos . y buen estado
delos bñuos . y que como tal las deuemos aprova
por ende para que conste de lo suso dho. por la presente
aprouamos loamos y confirmamos la dha Regla y cons
tituciones ynterponemos dellas nra auctoridad y
Decreto ordinaruo que van escriptas en veynte y tres
hojas smla pma enque esta vna cruz y esta enque
va nra firma y sello . y Refrendado de nro secretario
que fue hitcha en gran^{da} a xv de agosto. M. D. xxxv. as. L.

ar
Gorranatey.

Dor Man^{do} de su S. P. m

o. de valdes
Secretarius

Capitulo. xxxviii.

Item ordenamos e mandamos q̄
el capitulo de quince q̄ habla q̄ se
despida el cofrade q̄ no diere la pu
da quando fuere el monidoz q̄ va
ya luego dos vedores y sino no
la quisiere dar a los vedores q̄
se q̄de pa cabildo general y lo q̄l
cabildo ordenare a q̄llo se haga
y guarde. Asimismo ordenamos
e mandamos que a do dice el ca
pitulo q̄ se digan las missas q̄ se
digan a don de los oficiales les pa
reciere. **Capitulo. xxxix.** Item
ordenamos e mandamos q̄ por q̄
esta cofradia es toda de officia
les y no puede ser asi como co
niene q̄ la missa del mes q̄ esta en

la Regla q̄ es nuestra voluntad q̄
no se diga sino en su lugar fecha
la fiesta de nuestra Señora de la
conception y a simismo cō las
penas q̄ la misma cofradia d̄
la fiesta principal. y a simismo
si el t̄po lo estorvare q̄ lo hagan
los oficiales quando fuere el
t̄po dispuesto para ello pasada
la dicha fiesta se diga vna missa
rezada por las aias de los difun-
tos. **Capitulo. xl.** Item ordena-
mos e mandamos q̄ q̄l quier her-
mano o hermana q̄ fuere desta
sancta cofradia pague cinco ma-
ravedis para las missas que se

an de dezir por cada cofrade o co-
frada q' fülle qere .v. sean o bliga-
do a Rezar diez pater nrec co-
diez aue maria. por el aia del
cofrade o cofrada.

Q' por q' ordenamos m' ante a nros q' nros ofice
 n' h' a n' o' e' t' a' d' e' n' y' q' d' d' a' n' e' n' i' p' r' o
 q' u' e' d' e' n' y' o' u' l' t' a' r' e' q' o' u' l' e' z' d' a' q' u' e' n' t'
 l' u' o' f' r' a' d' e' s' q' u' e' n' o' s' e' n' o' s' e' n' d' e' n' o' s'
 u' l' t' e' d' e' g' e' n' e' r' e' q' u' e' n' o' s' e' n' d' e' n' o' s'
 d' e' u' o' l' l' u' a' h' d' e' l' e' o' r' e' s' e' p' d' e' e' l' e' b' n' i' a' n' d' e'
 e' n' o' s' m' o' r' n' a' n' d' a' m' o' s' q' d' e' p' r' e' s' e' n' t' e'
 e' s' t' o' s' q' u' e' e' n' o' s' e' n' d' e' n' o' s' e' n' d' e' n' o' s'
 s' i' n' e' n' d' e' n' o' s' e' n' d' e' n' o' s' e' n' d' e' n' o' s'

en años de q' d' e' n' y' q' d' e' n' y' q' d' e' n' y'
 e' n' q' u' e' d' e' n' y' q' d' e' n' y' q' d' e' n' y'
 c' o' m' p' r' e' s' e' n' t' e' s' e' n' d' e' n' o' s' e' n' d' e' n' o' s'
 s' e' n' d' e' n' o' s' e' n' d' e' n' o' s' e' n' d' e' n' o' s'
 q' u' e' n' o' s' e' n' d' e' n' o' s' e' n' d' e' n' o' s'
 q' u' e' n' o' s' e' n' d' e' n' o' s' e' n' d' e' n' o' s'

Por ende ordenamos e mandamos que
dada en la villa de Burgos a trece dias
del mes de mayo el Rey el de la Reyna
nuestros hijos de las yndias
y de la guerra e de las yndias
que en el mes de mayo de noventa e tres
del Rey el de la Reyna nuestros hijos
de las yndias y de la guerra e de las yndias
que en el mes de mayo de noventa e tres

Yo el Rey Yo la Reyna

o tzo de mandamientos e mandamos
en el villa de oficial es e en
casa de mygel san cels mayor de mo
myz and el yzo de la e mandad y de
ofio q los paze no q los q se de s amy
naren de de el yzmero de dymbre de
e presentē uno de my y quieren es q
y quaren en dms q de los q se de s
am naren q ya gen un dncad de oro

y qnos ten presentēs los of qals
y qnos de s amy me las ta o l mayor de
no sea en en p d d p f f a b a n
y d mena

En qv or de nam v e e mandamos que de m s abran
 tad al conou y gijas que or dizen por qualquier h 20
 hermana que la vna m s con on v gija or dize el dize
 que nte rian el cuerpo y fuere por la mañana y si fuere por
 la tarde or diga la d h a m s y v gija o t p dja de m m ana
 y la o q a m s y v gija or dize a cabo de v n a n o que l d i s m o
 o d i s m o f a l l e n e r e y o r a n o b l i g a d o s l o s o f i a l e s q u e f u e r e n
 e n a q u e l t i e m p o a h a z e r l o s t e r a l m a n d o e l a m s e r d
 d i s m o o d i s m o a h i y o r a p a r i e n t e d e l d i s m o o d i s m o o d i s m o
 f u n t a y o e l t a l e l a t a l o r q u e h e r e c o n f i a r c o n n o s o
 t p o s y h a z e r a u t a b o d a n i o o r a m o s o b l i g a d o s a l o s n i s t a y a
 c o m p a n i a r h a s t a h a z e r e l d h o t a b o d a n i o y o r o y e n d i s e
 q u e r i d e o r e q u e r i d a n o l o h i z i e r e q u e d e s p u e s n o e a
 o b l i g a d o s l o s d h o s h e r m a n o s a l a t a l h o n n a m p a

~~l e p a n n i e r a m p a r e d e l a s f u d j a s e l v o q u e l e r
 d e m e n d a e l e z a n i q u e n d e l o b u r i e r e m e n e t e r
 d e m o o t o m o s p a y a n d e n f e a l a v e l d e~~

o r m a y z a s
 t r e
 J u s e l e s
 t y l l o s

fo. 1.º de quaren. tar. que. 4.º. et. 4.º. de. 2.º. m.º.

Este es el orden de mandamos que en el presente
tiempo en el dicho oficio de notario de la corte
del dicho de la casa de la dicha an. y. m.º. y. g.º. y. m.º.
nuestro mayor persona que no fuere de
esta linia que el tal tal sea y vea de los conser-
varen con la persona copersonal que lo llebaren
y sea para enterar en el de. y. p.º. y. p.º.
esta cosa que no se que dar an. y. m.º. persona
de m.º. y. m.º. ta. de. m.º. y. m.º. que. de. m.º. y. m.º.

de m.º. y. m.º.
de m.º. y. m.º.

de m.º. y. m.º.
de m.º. y. m.º.

Este es el orden de mandamos que en el presente
oficio de notario de la corte de la casa de la dicha an. y. m.º. y. g.º. y. m.º.
que en la casa de la dicha an. y. m.º. y. g.º. y. m.º. padre de
esta y de la casa de la dicha an. y. m.º. y. g.º. y. m.º. padre que
dame a de ver a la dicha casa de la dicha an. y. m.º. y. g.º. y. m.º.
m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º.
y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º.
y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º.
de m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º.
de m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º. y. m.º.

de m.º. y. m.º.
de m.º. y. m.º.

